

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta del martes 9 del corriente.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En las Provincias Vascongadas continúa la presentacion de carlistas que se acojen á indulto, habiéndolo efectuado ayer en Alava 25, en Vizcaya el cabecilla Aspe con seis de su partida, y además varios mozos de la disuelta faccion del Cura de Goiriena. La via férrea de Bilbao ha quedado restablecida para el transporte de mercancías desde hace dos dias, y debe estarlo hoy ó mañana por completo para el servicio ordinario de la línea, incluso el de viajeros.

Las facciones de Cataluña han asaltado el coche que va de Monserrat á La Puda, apoderándose del dinero y efectos de los viajeros. El cabecilla Tristany ha exigido 10.000 duros á la Compañía del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza, despues de haber quemado en Rajadell cuatro wagones, destruido todos los efectos de servicio y hecho chocar dos locomotoras. En las provincias de Tarragona y Lérida no ocurría novedad, habiéndose acogido á indulto en la primera 65 individuos, de ellos 50 cen armas.

En la provincia de Oviedo sigue la partida Faes esquivando toda persecucion, y en Labiana intentaron defenderse los carlistas de una fuerza de la Guardia civil que al momento los dispersó.

No ocurre novedad en el resto de la Península.

(De la Gaceta núm. 188)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr. Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer quede sin efecto la celebracion de la su-

hasta del papel blanco de primera y de segunda clase para el servicio de la Fábrica del Sello en los cuatro próximos años, cuyo acto debía tener lugar el 15 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1872.—Ruiz Gomez.—Sr. Director general de Rentas.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

#### D. VICENTE PESET, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Ciudad, en el dia seis del actual un escrito para registrar una mina de plomo con el nombre de La Inteligencia, en terreno comunero de los pueblos de Monasterio de la Sierra, Vallegimeno, Hoyuelos y Valdepez, Ayuntamiento de id., Valle de Valdalguna, sitio llamado Trasomo, lindante por norte la Ermita del Revollar y arroyo que baja de la misma, sur el mismo arroyo y terreno erial de Hoyuelos y Vallegimeno, este la fuente llamada de le Espuela y Escoriales antiguos, y oeste el referido arroyo que baja de la ermita, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una zanja socabon hecho en el mismo terreno, desde el cual se medirán en direccion norte 400 metros, este 400 metros, oeste otros 400 metros, y sur 40 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la Provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo

haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR,  
VICENTE PESET.

#### D. VICENTE PESET,

GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Ciudad, en el dia 6 del actual un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de La Aplicacion, en término del pueblo de Campo Lara, Ayuntamiento de id., sitio llamado monte de la Cabadilla, lindante por norte tenada de Gregorio Vicario y el camino de Campo Lara á San Millan, sur las Orcas, este Pradillos, y oeste El Arroyal, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una labor calicata hecha en el mismo terreno, desde la cual se medirán en direccion norte 300 metros, sur 600, este 400, y oeste otros 400 metros.

Y admitido dicho registro per decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR,  
VICENTE PESET.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

Terminado con exceso el plazo fijado por la circular fecha 24 de Abril último, publicada en el Boletin oficial de la provincia en 26 del mismo, sobre la comprobacion periódica de las básculas, balanzas, romanas, pesas y medidas que estén en uso en el partido judicial de Búrgos, y no habiendo cumplido con este servicio todos los pueblos de que consta este, prevengo á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos que no han cumplimentado la citada orden se presenten en esta Capital ante el Fiel contraste de pesas y medidas en el improrogable plazo de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta circular, con todos los enseres de pesar y medir que del antiguo y nuevo sistema posea el municipio, á fin de efectuar su comprobacion periódica; en el entender que pasado este término, impondré contra los infractores de la ley las multas á que se hagan acreedores.

Burgos 9 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo participado el Registrador de la mina de cobre titulada Buena Union, sita en término de Campolara, el abandono de la misma, he acordado declarar caducado dicho registro y franco y registrable el terreno de las pertenencias de que se compone, con arreglo al art. 65, párrafo 5.º de la ley de minas vigente.

Burgos 9 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.



DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último.

	Ps. Cénts.
Racion de pan de 0,70 decágramos	0,24
Id. de cebada de 6 cuartillos...	0,67
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0,20
El litro de aceite.....	1,25
El kilogramo de carbon.....	0,06
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga.....	0,06

Burgos 8 de Julio de 1872.—El Vicepresidente de la Comision, Cayetano Lerena y Bastillo.—El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo.—P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Julio de 1872.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. La Riva y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Sin perjuicio de resolver lo que proceda en el expediente de su razon, y atendida la urgencia del caso, se acordó oficiar al Arquitecto provincial y al Administrador de la Casa de Beneficencia para que inmediatamente empiecen las obras del edificio contiguo á la misma destinadas á dar mayor ensanche al Establecimiento bajo la inspeccion del Diputado Sr. La Riva.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador en que pide se le manifieste si existe en la Diputacion la cuenta justificada rendida por el Ayuntamiento de Roa de la cantidad de 600 escudos que le fueron entregados para auxilio de la poblacion á causa de la invasion del cólera en 1866, se acordó que se conteste á la autoridad superior de la provincia expresándole lo que conste sobre el particular á que se refiere.

La Comision quedó enterada de las comunicaciones del Sr. Gobernador transmitiendo las Reales ordenes comunicadas por el Ministerio de Fomento en que se releva á D. Juan Miguel Sanchez de la Campa del cargo de Director del Instituto de esta provincia y se nombra para su desempeño al Catedrático de retórica y poetica de dicha escuela D. Rafael de Vega y Areta.

Asimismo quedó enterada la Comision del oficio en que el Sr. Vega participa haber tomado posesion del cargo de Di-

rector del Instituto en el dia 28 de Junio último.

Sobre el oficio dirigido por el Alcalde popular de esta Capital, en que hace presente que no se hallan en situacion higiénica los lugares escusados de la casa titulada la Academia, se acordó que el Arquitecto provincial disponga lo necesario para poner remedio á dicha falta.

Acerca de la instancia de Doña Leonarda Saldaña, viuda, vecina de esta Ciudad, de que á su hijo Emilio García Saldaña se le admita á exámen de dos años de latinidad en el Instituto provincial dispensándole del pago de matriculas, se acordó desestimarla, en razon á que la Diputacion lo hizo así respecto de otras peticiones análogas en su última reunion ordinaria.

Dada cuenta del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital hace presente la conveniencia de empapelar un corredor de dicho Establecimiento, se acordó no haber lugar por ahora á dicho gasto, en razon á la urgencia y necesidad de otros importantes que hay que ejecutar en dicho edificio.

Dióse asimismo cuenta del oficio en que la Comision provincial de Guadalajara pide antecedentes para la instalacion de una Imprenta provincial en aquella Capital, se acordó remitir copia del presupuesto que hoy tiene la de esta provincia, con expresion de lo que costaba el servicio del Boletín cuando se imprimia por administracion y demás datos posibles.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Juan Miguel Sanchez de la Campa, presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, participa haber encargado del desempeño de dicho cargo al Vocal de la expresada Junta D. Martin Barrera y Llamo, por la necesidad de ausentarse de esta Capital para tomar baños.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde popular de Coculina pidiendo que se le autorice para la cobranza del impuesto personal correspondiente á los tres trimestres del año económico de 1868 al 69, que se cubrió en la Administracion económica con los intereses de inscripciones, para que así pueda destinar cada uno de los tres pueblos que forman el término municipal la parte de dichos intereses que le corresponda á los objetos de su utilidad especial; y considerando que segun lo dispuesto por la Real orden de 11 de Mayo último, publicada en la Gaceta de 15 de Junio siguiente, solo puede recaudarse el impuesto personal anterior á la publicacion de la ley de 25 de Febrero de 1870 cuando quedaren aun débitos en dicho concepto al Tesoro despues de utilizar los tres primeros medios de compensacion mencionados en dicha ley, se acordó contestar al Alcalde de Coculina que no ha lugar á lo que solicita.

Se acordó aprobar el estado de precios medios de los artículos de suministro de los diferentes partidos de esta provincia correspondientes al mes de Mayo último, y que pase á la Comisaria de guer-

ra de esta plaza á los efectos oportunos, insertándose al propio tiempo en el Boletín oficial de la provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Cipriano Lopez quejándose de los alcances que el Ayuntamiento actual de Orbaneja del Castillo ha declarado contra él como Alcalde cuentadante de los años de 1869, 70 y 71, sin oír sus observaciones y descargos, se acordó ordenar á dicha corporacion municipal que se atempere estrictamente en el exámen y censura de las expresadas cuentas á lo que dispone la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, con suspension de todo procedimiento de apremio.

A la consulta dirigida por el Alcalde de Villamayor de los Montes sobre los medios que debe emplear para obligar á los vecinos asociados de la Junta municipal á que asistan á discutir y votar el presupuesto municipal, se acordó contestar que puede imponerles la multa autorizada por el art. 93 de la ley municipal si no asistieren despues de convocados en la forma prescrita por el artículo 92 de la misma ley.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente formado á instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Villangomez sobre que se censure la cuenta de 1867 á 68.

A la comunicacion de la Comision provincial de Segovia en que se queja dicha corporacion de que los vecinos de Valdezate llevan á pastar sus ganados sin derecho alguno al término titulado de Cuevas de Provanceo, se acordó transmitir en contestacion lo manifestado por el Ayuntamiento de Valdezate, á saber: que tanto los ganados lanares de aquella villa como los demás de los pueblos de la comunidad de tierra de Haza tienen derecho de ir á beber en las fuentes de las Madres de Cuevas, y que los ganados de Cuevas pueden tambien abrevar en las fuentes de Montelovaco, sin que la repetida villa pretenda tener otro derecho alguno.

Visto el oficio dirigido por el Alcalde de Santa María del Mercadillo al Sr. Gobernador de la provincia y remitido por dicha Autoridad superior á esta Comision, en que se expresa la forma y condiciones con que han sido arrendados los arbitrios establecidos en dicha localidad por la Junta municipal; y considerando que á la misma autoridad de la provincia corresponde el derecho de inspeccion de esta clase de acuerdos, sin que la Diputacion ni la Comision provincial puedan resolver nada sobre ellos sino en el caso de que los que se consideren agraviados interpongan algun recurso, se acordó devolver dicho oficio al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Vista la nueva instancia presentada en 25 de Junio último por D. Felix Barrio, vecino de Orbaneja del Castillo, quejándose de que no se cumple lo resuelto por esta Comision en 8 de Mayo último en el expediente sobre abono al mismo de los alcances de cuentas de aquel término municipal correspondientes á los años de 1861 y 62, se acordó rogar al

Sr. Gobernador se sirva adoptar las disposiciones que considere oportunas en uso de su autoridad para que se lleve á efecto dicha resolucion.

En el expediente instruido á instancia de Andrés Moyart, vecino de Villarcayo, en solicitud de que se ordene al Alcalde de dicha villa devuelva al reclamante la cantidad de 20 pesetas que le fueron impuestas como multa por la introduccion de un barril de ron: visto el oficio que dirige el Alcalde con fecha 24 de Junio último, acompañando dos solicitudes del expresado Moyart informadas por el Ayuntamiento, se acordó que dé cuenta nuevamente el Negociado con presencia de dichos documentos.

Al oficio dirigido por el Juez municipal de Villafría de S. Zadornil pidiendo se le manifieste si el Cura beneficiado de Arroyo está obligado á contribuir para el repartimiento general en virtud de lo determinado por la Real orden de 27 de Noviembre último, se acordó contestar que puede acudir al Sr. Juez de 1.ª instancia del partido, á quien como superior gerárquico corresponde resolver esta y cualquiera otra duda que se le ofrezca en el ejercicio de sus funciones judiciales.

Sobre la instancia de D. Mario Malé y Renedo, médico titular de Tórtoles, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento á abonarle los atrasos de su sueldo correspondientes á los años de 1869, 70, 71 y 72, se acordó que acuda el reclamante á dicha Corporacion municipal, á quien incumbe resolver sobre su peticion, pudiendo si se considerase agraviado por la resolucion que se dicte, acudir enalzada á esta Superioridad.

Se acordó manifestar al Alcalde de Padilla de Arriba que los acuerdos del Ayuntamiento referentes á la concesion de moratoria á los deudores del pósito, de los cuales ha remitido dos certificaciones á esta Comision, no necesitan para ser ejecutivos la aprobacion de la misma.

Vista la nueva instancia elevada por D. Luis Abad, vecino de Madrigal del Monte, haciendo presente que no se le paga lo que dice se le adeuda por el Municipio por su asignacion de Guarda de Campo que ha sido en el mismo, se acordó que se esté á lo resuelto por esta Comision en 27 de Marzo último, y que se reproduzca al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió en 1.º de Abril suplicándole se sirva notificarla al interesado.

Se acordó que el Ayuntamiento de Escalada informe sobre el contenido de una comunicacion dirigida por el Juez Municipal de aquel término al Sr. Gobernador, remitida por esta autoridad á la Comision, en que se pide se ordene al Ayuntamiento retire la autorizacion que ha dado á un Guarda de campo para exigir multas en metálico.

Se acordó aprobar definitivamente la adjudicacion verificada en subasta pública el dia 30 de Junio último en favor de D. Blas Santos del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el año económico de 1872 á 73 á



los precios señalados en el pliego de condiciones.

En el expediente sobre racionado de dicho Establecimiento para el año económico de 1871 á 72, visto el certificado expedido con fecha de hoy por el Administrador del mismo, en que se hace constar que el contratista D. Blas Santos ha cumplido debidamente su compromiso, se acordó que se le devuelva el depósito que tenía constituido en garantía de su contrato.

Sobre la instancia de Benito Orbaneja Alonso, natural de Inestrosa, huérfano, de edad de 14 años, pidiendo socorros para tomar los baños de Arnedillo, se acordó manifestar al interesado que acuda al Sr. Gobernador para que pueda facilitarle el bagaje y socorro de costumbre, en razón á que no existe en el presupuesto provincial partida alguna destinada á necesidades de esta clase.

En vista del oficio fecha 28 de Junio último del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia en que participa que D. José Arroyo Revuelta ha entregado en aquel Establecimiento los 11.445 metros, ó sean 13.692 varas de tela de algodón contratadas por el mismo en subasta pública del día 10 de Junio último, se acordó que se le devuelva el depósito que consignó en garantía y que se le abone el importe de dicho género.

Se acordó que informe la Contaduría de fondos provinciales sobre la petición de la Direccion de Caminos de que se conceda la transferencia en parte de algunas partidas consignadas para conservación de carreteras en el presupuesto provincial de 1872 á 73 á la de Burgos á Arroyal, y á la de Burgos á Modubar.

Sobre la instancia de D. Bonifacio Quevedo, vecino de esta Capital, pidiendo se arranquen los dos ó tres árboles que supone se han puesto en terreno propio del exponente en las márgenes del camino de Burgos á Modubar, se acordó manifestar á dicho reclamante que si cree que dicho camino ha ocupado alguna parte de su finca puede raclarar su indemnización en forma, y concederle la autorización que ha pedido para construir una pared contigua á dicho camino de la manera propuesta por el Director de Caminos.

Vista el acta levantada por el Tribunal de censura para la provision de dos plazas vacantes de Capataces de las carreteras provinciales, de los ejercicios practicados ante el mismo en el día 28 de Junio último por los aspirantes á las mismas, de cuyo documento aparece que el espresado Tribunal calificó á los actuantes por mayoría de votos en primer lugar á D. Remigio García, en segundo á D. Manuel Bárcena y á D. Santiago Perez Saez y en tercer lugar á D. Genaro Leiva y á D. Joaquin Pinilla, la Comisión acuerda por unanimidad de los tres Sres. presentes nombrar para uno de dichos cargos á D. Genaro Leiva con el carácter que determina el art. 68 de la ley provincial; y resultando que para el otro ha obtenido D. Manuel Bárcena dos votos y D. Remigio García uno, el Señor

Presidente declaró que se repetiría la votación en la sesión próxima.

Se acordó que ingrese en la Casa provincial de Beneficencia un niño recién nacido, hijo natural de Manuela Fernandez residente en Valdenoceda, de padre desconocido.

Se acordó celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales en los días miércoles y sábados á las doce en punto de la mañana.

Se acordó que por la Contaduría se propongan para la próxima sesión las disposiciones que convenga adoptar para cumplimentar el presupuesto ordinario provincial del ejercicio que empieza en este día en lo referente á servicios que no admitan dilacion.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.

Burgos 1.º de Julio de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Clases pasivas.—Intervencion.

Por la Direccion general del Tesoro público se han comunicado á esta Administracion económica las órdenes de Clases pasivas pertenecientes á los sujetos que á continuacion se expresan:

D. Pedro Diez Izquierdo.

D. Mariano Carrasco Perez.

D. Matías Fontaneda.

D. Francisco de la Presa y Llanes.

D. Severo Ruiz Rozas.

D. José Castillo Gonzalez.

D. Dionisio Saez Santiago.

D. Bernardo Bravo García.

D. Dionisio Ruiz Sanz.

D. Victor Medel Lopez.

D. Tomás Alonso Mata.

D. Bonifacio Sastre Merino.

Doña Dolores Barcena.

Doña Natalia Cossío y Salinas.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de referidos interesados, y á fin de que en el término mas breve se presenten en la Intervencion de esta Administracion económica á recoger los documentos expedidos á su favor.

Burgos 8 de Julio de 1872.—Anselmo Izquierdo.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Nombrado por Real orden fecha 25 de Junio último Jefe de la Administracion económica de esta provincia, he tomado posesion en el día de hoy del mencionado destino.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 8 de Julio de 1872.—Manuel L. Fariñas.

#### ALCALDIA POPULAR

DE BURGOS.

En un exhorto del partido de Briviesca que me hallo cumplimentando y que procede del juicio voluntario de testamentaria de bienes relictos por fallecimiento de D. Francisco Javier Arnaiz y Olmo, vecino que fué últimamente del pueblo de Aza, se halla el siguiente particular:

«Previniéndose por medio de la insercion de este tercer particular en el Boletín oficial de la Provincia de Burgos á todos los deudores, por cualquiera concepto que lo fueren, inquilinos y colonos de todas las fincas rústicas y urbanas radicantes en esta Provincia que pertenecieron á D. Francisco Javier Arnaiz y Olmo, quien ha fallecido, que bajo apercibimiento de ser tenidos por nulos todos los pagos que hicieren en otra forma depositen en la Escribanía del actuario que cumplimente el exhorto que se libre al efecto las rentas así en granos como en metálico, y cualquiera otro pago, quien colocará aquellos en los locales ó graneros de la Fábrica del Morco, y liquidando mensualmente los fondos que recaude en metálico, para que previo el pago de los alimentos provisionales que tengan señalados los tres hijos del finado, y de todos los gastos de esta intervencion judicial á la presentacion de los comprobantes, y de cualquiera otra atencion que acuerde el mismo Juzgado como legítima y justa, deposite el sobrante en el establecimiento público destinado al efecto, en cumplimiento á lo que se dispone en el artículo cuatrocientos veinte y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.»

«El actuario encargado de cumplimentar en esta Capital el exhorto á que alude el particular inserto es D. Fidel

Estado á que se refiere la anterior circular.

#### ESTADÍSTICA JUDICIAL.

##### JUZGADO MUNICIPAL DE.....

Resumen de los trabajos terminados en este Juzgado municipal desde el 15 de Julio de 1871 á igual día del año actual.

Actos de conciliacion,	Juicios verbales.	Actos de jurisdiccion voluntaria.	Asuntos indeterminados. (1)	Total de asuntos despachados.	Observaciones.

Julio de 1872.

EL JUEZ MUNICIPAL,

(1) Bajo este epigrafe se comprenderán los asuntos contenciosos en que intervengan los Jueces municipales, ya por derecho propio, ya por delegacion de los de primera instancia, como embargos preventivos, diligencias de pruebas, etc.

de la Serna, habitante en la calle de Santander, número ocho, piso tercero.»

Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia, segun se previene en dicho particular, esperando me dé aviso del número en que tenga lugar, á los efectos legales.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Burgos 8 de Julio de 1872.—Emilio G. de la Vega.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

A los Jueces Municipales del Partido.

Para dar cumplimiento á una orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Distrito referente á la estadística judicial, los actuales Jueces Municipales del partido se servirán remitir, precisamente, para el día diez y ocho del corriente á este Juzgado el estado como el modelo se acompaña de los trabajos terminados en los mismos desde el quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno, á igual día del año actual.

Al propio tiempo les recuerdo el estricto cumplimiento de la circular de este Juzgado de quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, por la que se dispone la remision al mismo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, del estado encasillado de los juicios verbales y de conciliacion, terminados en el anterior ó certificacion negativa en su caso.

Así bien remitirán en la misma forma y término al Promotor Fiscal los estados de faltas corregidas; pues en vista de la indiferencia con que se mira por algunos Jueces y Secretarios el cumplimiento de dicha disposicion, en lo sucesivo de no verificarlo con la puntualidad debida, me veré en la precision de adoptar otras medidas.

Burgos cinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.  
—El Secretario de Gobierno, Higinio Villafria.



## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Felix Frias, Pascual Santa Maria y Severo Lara, domiciliados en esta villa de Belorado, á Ecequiel Alesanco en la de Cerezo Riotiron, á Leon Saez Manero en la de Quintana Loranco, á Pablo Cipriano y Pedro Garcia y Andrés Dueñas avecindados en Arraya, y á Julian Mata en Mozoncillo, á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre rebelion carlista, apercibidos que de no hacerlo en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belorado á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de S. Sria., Francisco Manzanares.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Licenciado D. Manuel Perez Covarrubias, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente, segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento abintestado de Doña Francisca Sierra y Martinez, natural de la Ciudad de Nágera y vecina que fue de esta villa de Briviesca, para que le deduzcan en término de veinte dias por medio de Procurador y Abogado con poder bastante; advirtiéndose que el único opositor es Juan Sierra y Castrillo, vecino de Quintanilla San Garcia, primo carnal de la causante Francisca.

Dado en Briviesca á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Perez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con la consideracion de ascenso,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Robredo, vecino de Ibero del Castillo, para que en término de ocho dias comparezca en este Juzgado á prestrar una declaracion en causa criminal.

Dado en Castrogeriz á primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandado, Eustasio Escribano.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

D. Tomás Garcia, Juez interino del Juzgado de primera instancia del partido de Salas de los Infantes, por ausencia del que lo es en propiedad.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á D. Lorenzo Delgado, vecino del pueblo de Hortigueta, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue sobre haber desaparecido y llevádose papeles concernientes al cobro de contribuciones del partido de Burgos, como agente cobrador que era de dicho partido, al que se le oirá como corresponde, y de no verificarlo se procederá conforme á justicia.

Dado en Salas de los Infantes á veinte y ocho de Junio de 1872.—Tomás Garcia.—Por su mandado, Manuel Gonzalez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Santo Domingo de la Calzada.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonia Teñiño, soltera, hija de Isidoro, natural de Arraya, partido judicial de Belorado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de mi cargo á fin de recibir la declaracion indagatoria en la causa que por delito de infanticidio, ejecutado en la mañana del 14 de Mayo próximo pasado en el pueblo de Baños de Rioja, me hallo instruyendo, prevenida que de no verificarlo dentro de dicho termino le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa en rebeldia hasta la conclusion del sumario.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—José Gonzalez Cabeza.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

### EDICTOS.

D. JUAN ALCAYA GARCÉS, Capitan graduado Ayudante del Regimiento Caballería de Albuera, 4.º de Cazadores,

Por el presente llamo, cito y emplazo al Sargento segundo de este Cuerpo Basilio Barona Valdivielso, vecino del pueblo de Villafuertes de esta provincia, para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa dicho Regimiento, á responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que por el delito de desercion se le instruye, y de así no verificarlo, será juzgado en rebeldia.

Burgos 6 de Julio de 1872.—El Fiscal, Juan Alcaya.—P. S. M., Pedro Mayoral Martinez.

D. FLORENCIO OLMEDO Y COTO, Teniente de Infantería segundo ayudante del Cuerpo de E. M. de plaza, Fiscal del Consejo de Guerra ordinario en esta plaza,

Por el presente se cita, llama y emplazo al cabecilla carlista de apellido Zariategui, y al que se supone ser su Secretario Zamora, que parece ser el Sargento primero del Batallón de Reserva en esta Ciudad de Burgos que desertó el dia quince de Mayo, Jefes de las partidas carlistas levantadas en armas en contra del Gobierno en el mes de Mayo último en esta provincia, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periodicos oficiales, se presenten en el Gobierno militar de la misma á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que de orden superior estoy instruyendo por el mismo delito á Manuel Lastra Fernandez y consortes; y de no verificarlo en el referido plazo se les seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldia por el Consejo de Guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M.—Es el primer edicto.

Dado en Burgos á seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Florencio Olmedo Coto.

D. FLORENCIO OLMEDO Y COTO, Teniente de Infantería y segundo Ayudante del Cuerpo de E. M. de Plaza, Fiscal del Consejo de Guerra ordinario permanente en esta plaza,

Por el presente se cita, llama y emplazo al cabecilla carlista D. Lorenzo Delgado y al Jefe tambien carlista D. Julian Alcalde, levantados en armas en contra del Gobierno en el mes de Mayo último en esta provincia, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en los periodicos oficiales se presenten en el Gobierno militar de la misma á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que de orden superior estoy instruyendo por el mismo delito á Gumersindo Romo Bueno; y de no verificarlo en el referido plazo, se le seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldia por el Consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M.—Es el primer edicto.

Dado en Burgos á siete de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Florencio Olmedo y Coto.

### Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Arraya.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en conformidad á lo que se previene en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Arraya 6 de Julio de 1872.—Venancio Molina.

Alcaldía popular de Mambrillas de Lara.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, dotada en ciento cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Mambrillas de Lara 7 de Julio de 1872.—El Alcalde, Bartolomé Garcia.

### Anuncios particulares.

#### SINDICATURA

de la quiebra de D. Felix Moral.

Competentemente autorizada esta Sindicatura por la Junta de acreedores que se celebró el dia 13 de Mayo último, segun resulta del acta firmada por todos los concurrentes, con asistencia del Sr. Comisario de quiebra y de su Asesor, para proceder á la enagenacion de la maquinaria que para la fabricacion de fósforos y peines perteneció al expresado D. Felix Moral, se anuncia la venta de todos estos efectos para el dia 15 del corriente mes á las diez de la mañana, que tendrá lugar en las casas de la calle de la Ronda, en donde están depositados, con asistencia del Síndico, escribano actuario, la voz pública, y los señores acreedores ó sus representantes que gusten asistir.

Se previene que no se admitirá postura que sea menor de mil reales, por ser esta la cantidad que se ha ofrecido alzadamente.

Las personas que gusten enterarse de mas pormenores podrán pasar á la Escribanía del actuario de esta quiebra, D. Bonifacio Gutierrez, que vive en Laincalvo, núm. 65, piso primero, en donde están de manifiesto las condiciones.

Burgos 4 de Julio de 1872.—Francisco Hernando Alameda. 2

#### ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de la Granja de Valdefuentes, de cabida de 3.000 fanegas, situada en jurisdiccion del pueblo de Galarde, provincia de Burgos, y tambien se venden leñas del monte de dicha Granja á precios equitativos. Las personas que quieran interesarse en uno y otro pueden pasar á tratar de ajuste con su dueño D. Cayetano Ruiz Oria, vecino y del Comercio de dicha ciudad de Burgos.

7—8

PROCURADURÍA DE D. TOMÁS TUDANCA, calle de Figueras, antes de Sta. Maria, núm. 22.—Briviesca.

Esta Procuraduría se encarga de la defensa de cuantos asuntos civiles y criminales se la encomienden, así como tambien de la redencion de censos, memorias, aniversarios, y cualquiera otra carga eclesiástica que convenga hacer á los particulares en la Capital de provincia, para lo cual cuenta en ella con un acreditado Agente. 6—10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.